

DECRETO DE ALCALDÍA

D. ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), dicta el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Directora General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid se ha dictado Resolución de fecha 6 de marzo de 2020, por la que en virtud de lo prevenido en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, así como la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y con motivo de la confirmación de casos de infección de COVID-19 entre los usuarios de centros de mayores, se ordena la suspensión de actividades de estos centros en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Dentro de la tipología de centros descrita en la citada Resolución se encuentra el Centro de Mayores de Becerril de la Sierra, situado en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo.

SEGUNDO. Dicha Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los centros de mayores, en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 57 de fecha 07.03.2020 que en su parte resolutive, dispongo primero, segundo y tercero establece:

“Primero

Adoptar la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Segundo

Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid la presente resolución, para que en el supuesto incumplimiento de la misma vele por su exacta aplicación.

Tercero

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”



TERCERO. Por ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 59 de fecha 10.03.2020 se resuelve:

“Primero

Medidas preventivas

1. *En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Durante el período de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”.*
2. *En materia de transporte regular de viajeros: Se realizará la desinfección diaria de los vehículos destinados al transporte regular de viajeros.*

Segundo

Recomendaciones

1. Recomendaciones en el ámbito laboral:

- a) *La promoción por parte de las empresas para que se realice la actividad laboral mediante el sistema de teletrabajo.*
- b) *La elaboración y actualización, en su caso, de planes de continuidad de actividad de la empresa donde se prevean las actuaciones a llevar a cabo ante la situación originada por el coronavirus (COVID 19).*
- c) *El fomento por parte de las empresas de la flexibilidad horaria y turnos escalonados.*
- d) *El fomento de las reuniones por videoconferencia.*

2. Otras recomendaciones:

- a) *Todas las personas que inicien síntomas respiratorios y/o fiebre deberán permanecer en su domicilio, evitando acudir y a su lugar de trabajo y a centros sanitarios siempre que su condición clínica se lo permita.*
- b) *Todas las personas mayores o que padecen enfermedades crónicas o pluripatológicas o con estados de inmunosupresión congénita o adquirida, deberán evitar abandonar su hogar o residencia salvo por casos de estricta necesidad y, en cualquier caso, deberán evitar lugares concurridos en los que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro.*
- c) *Fomentar el cuidado domiciliario de los mayores.*
- d) *Evitar los viajes que no sean estrictamente necesarios.*

Tercero

Vigencia



Las medidas y recomendaciones preventivas previstas en esta Orden tendrán una vigencia de quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, **las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias**, y al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, **pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.**

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en todo caso, tendrá como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras las de protección de la salubridad pública.

TERCERO.- El Acuerdo de fecha de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, delega competencias en los Concejales de Distrito atribuyéndoles competencias en la gestión de los Centros Municipales de Mayores adscritos a su Distrito.

A la vista de las disposiciones legales citadas en los Fundamentos de Derecho, y de las circunstancias sobrevenidas que requieren actuaciones de prudencia y responsabilidad evitando riesgos innecesarios con actividades en las que se produce concentración de personas, y sin perjuicio de que se puedan modificar estas medidas, ser suprimidas o ampliadas, de acuerdo con las instrucciones que se reciban del Gobierno Central y de la Comunidad de Madrid y previa reunión con los Concejales que forman el equipo de gobierno y personal responsable de los servicios culturales y deportivos, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Proceder, de conformidad, con la Resolución de la Directora General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid citada en los antecedentes del presente Decreto, a la suspensión con efectos de 7 de marzo de 2020 y por el plazo de un mes, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se acuerden de forma sucesiva, del ejercicio de actividades de los Centros Municipales de Mayores adscritos al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, que a continuación se relacionan:

Centro Municipal del Mayor situado en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo.



SEGUNDO.- Proceder, de acuerdo a la ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, a la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TECERO.- Proceder a tomar las siguientes medidas en los diferentes centros municipales:

Oficinas del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución nº 1. Las oficinas permanecerán abiertas al público en el horario habitual para la atención al público.

Centro Cultural. Calle Real, 4. El Centro permanecerá abierto al público en su horario habitual.

Se suspenden las clases y talleres municipales durante 15 días, desde el 11 de marzo de 2020.

Se suspenden o aplazan las actuaciones programadas en la **Sala Real** hasta el próximo 1 de abril de 2020.

La **Biblioteca Municipal** permanecerá abierta al público para el préstamo y devolución de ejemplares, así como la sala de lectura, con un control del aforo del mismo.

La **Bebeteca** permanecerá abierta únicamente para el préstamo y devolución de ejemplares.

Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo. Avenida de José Antonio, 43-45. El Centro permanecerá abierto al público en su horario habitual a excepción del Centro de Mayores que permanecerá cerrado por el plazo de un mes desde el 7 de marzo de 2020, y que se encuentra en su interior.

Las clases y talleres municipales se suspenden durante 15 días a partir del 11 de marzo de 2020.

Los **Servicios Sociales** seguirán prestando sus servicios con normalidad.

El **Espacio Joven** suspende su actividad durante 15 días a partir del 11 de marzo de 2020.



Polideportivo Municipal. Calle Solosprados s/n. El Polideportivo permanecerá abierto al público en el horario habitual.

Se suspenden todas las actividades deportivas que se realicen en interiores, tanto del pabellón principal como del frontón, manteniéndose aquellas que se puedan desarrollar al aire libre.

Se suspende también el alquiler de las instalaciones de espacios cerrados como el Pabellón Polideportivo y el frontón cubierto.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la **Policía Municipal** el presente Decreto a los efectos de que por los integrantes de la misma se proceda a la vigilancia del cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

QUINTO.- Comunicar a los trabajadores desde el departamento de recursos humanos, que pongan en conocimiento de la Alcaldía las necesidades en su caso de conciliación familiar en los casos de familiares a su cargo, a los efectos de organizar adecuadamente el servicio, en la medida de lo posible.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno.

En Becerril de la Sierra, en la fecha al margen indicada.

El Alcalde.

El Secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

